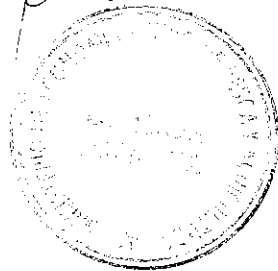


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACUICULTURA
R/R/MHR/PI/M/COLL



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS CUI 2017-26-FAP-12
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET
SATELITAL PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN
VIRTUAL VISAMÁTICOS EN LA REGIÓN DE
ATACAMA" CELEBRADO CON ALDO BENITO
SOTO FARIÁS, SERVICIO DE
TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

R. EX N° 2027

VALPARAÍSO, 31 MAYO 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2018; Ley N° 19.886, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; las Resoluciones Exentas N° 3335 de 2017 y N° 22 de 2018, ambas de esta Subsecretaría; el contrato que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura requiere contratar la ejecución del proyecto CUI 2017-26-FAP-12, "**SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN VIRTUAL VISAMÁTICOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA**".

Que, dicho requerimiento se publicó con el ID N° 4728-94-LE17, en Mercado Público y las bases de licitación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3335 de fecha 18 de octubre de 2017 de esta Subsecretaría.

Que, la propuesta fue adjudicada a **ALDO BENITO SOTO FARIÁS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.** Rut N° 76.099.202-K, representada por don **ALDO BENITO SOTO FARIÁS**, ambos domiciliados en Caleuche N° 2.964, Recoleta, Santiago, según consta en Resolución Exenta N° 22 de fecha 5 de enero de 2018, de esta Subsecretaría.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dispone de los fondos necesarios para contratar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el contrato celebrado con **ALDO BENITO SOTO FARIAS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.** Rut N° 76.099.202-K representada por don **ALDO BENITO SOTO FARIAS**, Rut N° 13.724.088-2, ambos domiciliados en Caleuche N° 2.964, Recoleta, Santiago, para el desarrollo del proyecto código CUI 2017-26-FAP-12, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN VIRTUAL VISAMÁTICOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA"**, que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CUI 2017-26-FAP-12

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN VIRTUAL VISAMÁTICOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA"

En Valparaíso, a **28 MAY 2018**, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Rut N° 60.719.000-3, representada por su Subsecretario de Pesca y Acuicultura don **EDUARDO RIQUELME PORTILLA**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte y por la otra **ALDO BENITO SOTO FARIAS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut N° 76.099.202-K, representada por don **ALDO BENITO SOTO FARIAS**, cédula nacional de identidad número 13.724.088-2, soltero, tecnólogo en telecomunicaciones, ambos domiciliados en Caleuche N° 2.964, Recoleta, Santiago, adelante "el consultor", se celebra el siguiente contrato para desarrollo del proyecto **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN VIRTUAL VISAMÁTICOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA"**.

PRIMERA: DIAGNÓSTICO GENERAL

En la Región de Atacama, existen cerca de un total 4.858 pescadores activos e inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, equivalentes al 5,35 % del total de pescadores artesanales de Chile en conformidad con los Registros que lleva el Servicio Nacional de Pesca (2013). Estas cifras indican que a nivel nacional, la Región de Atacama ocupa el 6ª lugar de pescadores activos inscritos en el RPA.

Aunque la actividad pesquera artesanal en la Región tiene una data de varias décadas, recién el año 1991, con la publicación de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a través del Decreto N° 430, se estructuró en forma oficial un Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este registro, que es una condición habilitante para ejercer las actividades pesqueras en Chile, considera la inscripción del pescador, en todas sus categorías de Armador, Buzo, Pescador Artesanal y Recolector de Orilla, los que una vez realizada la actividad pesquera, deben dirigirse periódicamente a las oficinas del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) ubicadas en la localidad de Huasco, Caldera y Chañaral, con el objetivo de obtener la acreditación de origen de los productos desembarcados, recolectados y/o extraídos a lo largo de la costa. Al respecto, en la Región existen 21 caletas

pesqueras, de las cuales el 85 % son rurales y en tal sentido la acreditación oportuna de la información muchas veces se complejiza.

Cabe señalar, que el Servicio (SERNAPESCA), a través de documentos tipo formularios (Formularios DA-02, DA-03, ACF o AMERB), acredita el origen legal de los recursos extraídos y comercializados, y mediante la visación de un documento tributario, amparando el transporte de los recursos o productos que se trasladan dentro del territorio nacional. Esta acción denominada "visación", consiste en estampar un timbre o una etiqueta en el reverso de la documentación tributaria, permitiendo el movimiento de los recursos hidrobiológicos o productos derivados de estos.

La visación debe ser solicitada por los usuarios que desean transportar los recursos desde los distintos puntos de desembarque de la Región o del País, y que pretenden transportarlos a los mercados o plantas de proceso o transformación. Para esto, los usuarios deben requerir la visación en la oficina del SERNAPESCA más cercana al lugar de desembarque, de almacenamiento o planta de transformación.

Considerando el volumen de visaciones tramitadas anualmente en la Región de Atacama, la existencia de solo tres oficinas para realizar este trámite y la gran dispersión geográfica de los puntos de desembarques regionales, se hace necesario contar con un sistema que permita agilizar este proceso.

Para dar solución a esta problemática o mejorar considerablemente este proceso, el 20 de mayo del 2015, se aprobó mediante Resolución Exenta N°1383, la contratación de prestación de servicios, código CUI 2014-70-FAP-33 "subprograma: IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE ATENCION VIRTUAL VISAMATICOS EN LA REGION DE ATACAMA", los visamáticos se emplazaron en caletas rurales y urbanas de las provincias de Huasco, Copiapó y Chañaral de la región de Atacama: Pan de Azúcar, Flamenco, Caldera, Pajonales, Los Bronces, Los Burros, Carrizal bajo, Obispito y Chañaral de Aceituno. En resumen 7 caletas rurales y 2 urbanas.

Sin embargo el 30 de junio del presente año 2017, caducó el contrato con las empresas que abastecían del servicio de internet a los distintos visamáticos. (1) AXESAT empresa que entregaba internet satelital a caletas como: Pajonales, Pan de Azúcar, Los Bronces y Los burros sur. (2) WARNER, empresa que abastecía de internet a Chañaral de aceituno y (3) BAM ENTEL, empresa que con lo cual se tenía contratado planes de internet banda ancha para las caletas de Carrizal Bajo, Caldera, Flamenco y Obispito.

Considerando las características geográficas de las Caletas de Atacama, caminos de difícil acceso y las eventualidades climáticas ocurridas en los últimos años, hacen necesario considerar que el servicio a entregar debe ser de Internet satelital. Logrando de esta manera tener una mayor factibilidad técnica de la conexión y una gran herramienta para establecer contacto el caso de alguna emergencia. El ancho de banda estimado para bajada y subida para los puntos de red de visamáticos, se estimada en 512 Kbps, a fin de asegurar un abastecimiento óptimo de conectividad mensual.

De acuerdo a la importancia de contar con un sistema informático o de atención virtual de auto-atención que permita a los pescadores artesanales, realizar la declaración de los productos extraídos, agilizar los procesos de acreditación de origen, visación y de trazabilidad de los recursos y disponer de estadísticas en tiempo real sobre el volumen y distribución geográfica de

los desembarques artesanales. El Comité Público Asesor de la Pesca Artesanal de Atacama, aprueba mediante Acta de Sesión N°8 del 5 de abril del 2017, realizar proceso de licitación pública para la contratación de servicio de internet por un año más, el monto disponible para contratar el servicio es hasta \$29.000.000 (veintinueve millones de pesos) IVA incluido, el cual será con cargo al Programa Transversal "Sistema Estadístico de Atención Visamáticos", en el marco del Convenio FAP - GORE Atacama.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Pescadores artesanales emplazados en las Caletas Rurales y Urbanas de las Provincias de Huasco, Copiapó y Chañaral de la región de Atacama: **Pan de Azúcar, Flamenco, Caldera, Pajonales, Los Bronces, Los Burros, Carrizal bajo, Obispito y Chañaral de Aceituno.**

TERCERA: PROPÓSITO DE LA CONTRATACIÓN/OBJETIVO GENERAL

Implementar servicio de internet satelital a toda la red de estaciones de auto-atención, para la acreditación de origen y visación de recursos pesqueros artesanales, en las 9 caletas de la Región de Atacama.

CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. El servicio de internet debe ser de cobertura satelital para los 9 visamáticos.
2. El servicio de internet debe contemplar sin costo adicional la instalación, arriendo y mantenimiento de los equipos móviles tales como Antena, Modem, Router entre otros.
3. Conectividad mínima de 512 Kbps de banda ancha mensual, a fin de asegurar un abastecimiento óptimo del servicio de internet satelital.
4. La cantidad de equipos móviles necesarios serán para los 9 visamáticos, los cuales deben instalarse en un plazo no superior a los 15 días una vez aprobado el contrato.
5. Se debe considerar a lo menos una visita de mantenimiento de los servicios y equipos instalados para los 9 visamáticos, a los 6 meses luego de la fecha de Resolución que aprueba contrato.
6. Asegurar una alta disponibilidad de conectividad y cobertura en casos de emergencias, sin costo adicional a la propuesta económica mencionada en las presentes bases.

QUINTA: RESULTADOS ESPERADOS

Funcionamiento óptimo del servicio y equipos móviles de internet que abastece la Red de atención -virtual instalado en las 9 caletas de la Región de Atacama.

SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR

1. Visita inicial de reconocimiento de cada una de las caletas donde se encuentran emplazados los visamáticos a fin de determinar las condiciones y equipos óptimos para la entrega del servicio satelital.

- Instalación y entrega de un servicio de internet satelital para los 9 visamáticos que se encuentran emplazados en las caletas de la región de Atacama.
- Visitas de manteniendo a los equipos que entregan el servicio de internet satelital a los 9 visamáticos, sin costo adicional a la propuesta económica mencionada en las presentes bases.
- Monitoreo permanente del desempeño del servicio de internet satelital.
- Solucionar en terreno posibles deficiencias que ocurran respecto al servicio y/o equipos sin costo adicional a lo estipulado por contrato.
- Informes adicionales en caso alguna eventualidad que interfiera o modifique las características del servicio contratado, identificando el problema y solución.

SÉPTIMA: INFORMES Y SUPERVISIÓN

La empresa deberá entregar en los plazos que a continuación se indican 3 informes: Informe de avance, Informe de seguimiento y un Informe final.

De esta manera, el informe de Avance deberá contener el desarrollo del proceso de implementación de los equipos móviles y habilitación del internet satelital de los 9 visamáticos. Así como de un registro de los equipos móviles en comodato. Además de un monitoreo inicial respecto a la utilización y calidad del servicio entregado.

El segundo informe deberá contener análisis detallado del funcionamiento del servicio entregado y el consumo de este en los visamáticos de cada caleta, identificando posibles brechas y soluciones al respecto. A su vez se debe incorporar el detalle del programa de mantenimiento comprometido por el oferente para los 9 visamáticos.

El Informe Final deberá incorporar en detalle el historial respecto a la cobertura, potencia y consumo del servicio de internet satelital individualizado para cada uno de los 9 visamáticos.

Dichos informes deberán presentarse de acuerdo a la planificación que a continuación se señala, expresada en días contados desde dictada la resolución que aprueba el contrato respectivo:

- 1er informe de avance: Deberá ser presentado a los 30 días corridos, desde Resolución que aprueba contrato, debiendo contener el registro de la implementación y habilitación del servicio de internet satelital para los 9 visamáticos. Conjuntamente de un monitoreo inicial de desempeño del servicio de internet satelital. Además se debe entregar las actas suscritas entre la empresa y el dirigente de pescadores artesanales encargado del visamáticos en cada caleta, a fin de acreditar la óptima implementación de los equipos móviles y servicio. Por ultimo de sebe adjuntar apoyo visual del desarrollo de las actividades realizadas.
- 2do informe de seguimiento: Deberá ser presentado a los 180 días corridos, desde la resolución que aprueba el presente contrato, el cual debe contener el informe detallado respecto al proceso de mantención efectuado a los 9 puntos de red de los visamaticos y un registro de la cobertura, potencia y consumo del servicio de internet individualizado para cada visamatico. La idea es poder conocer en detalle el desempeño del servicio proporcionado, identificando (según corresponda), la brechas que pudieran existir y la forma de solucionarlo de manera oportuna.

- **Informe Final:** Deberá ser presentado dentro de los 360 días corridos, desde la Resolución que aprueba contrato. Este Informe, deberá entregar como producto final, el historial detallado de la cobertura, potencia y consumo del servicio de internet satelital individualizado para cada uno de los 9 visamáticos durante la vigencia del contrato de 12 meses.

Dichos informes deberán ser presentados ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Unidad de Control de Proyectos, quien los derivará a la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero para su posterior revisión. La Unidad Técnica revisará estos informes, emitiendo su pronunciamiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su fecha de recepción.

La evaluación de estos informes por parte de la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, se caracterizará por el análisis de los resultados reales en función de la propuesta realizada por el oferente adjudicado, considerando los términos del contrato y las presentes bases; pudiendo éstos ser aceptados u observados. En caso de existir observaciones, éstas serán puestas en conocimiento del oferente mediante carta certificada y/o correo electrónico, debiendo ser subsanadas dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación efectuada en esta forma, emitiendo un nuevo informe que las contenga. Este nuevo informe, será revisado por la Unidad Técnica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro del plazo de 10 días hábiles. Si en la revisión de este informe se determinan nuevas observaciones, estas podrán ser puestas en conocimiento del oferente para ser subsanadas bajo el mismo mecanismo anteriormente mencionado, en un plazo que no supere los 10 días hábiles, una vez notificado mediante carta certificada y/o correo electrónico.

Para el caso de persistir observaciones, se rechazará el respectivo informe, estimándose que el oferente no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; a menos que existan razones fundadas basadas en caso fortuito o fuerza mayor, calificadas por la Unidad Técnica.

Ante observaciones efectuadas durante su revisión, el oferente adjudicado no tendrá derecho a reclamo alguno por aumentos de costos o de plazos durante el tiempo que dure la revisión, o si los informes son rechazados. De igual modo, el consultor queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene la Subsecretaría que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados. Cabe hacer presente, que la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre el servicio prestado, cuando ésta así lo estime pertinente.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El proyecto deberá ejecutarse en un plazo de **12 meses**. Para todos los efectos, se considera como fecha de inicio de ejecución del proyecto, la total tramitación de la resolución que apruebe el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato tendrá una duración de **14 meses**, contados desde igual fecha.

NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para todos los efectos de contratación, el mandante será la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero.

La Contraparte Técnica estará centrada en la Unidad de Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, quien deberá realizar, entre otras funciones, acciones de control, recepción y evaluación de los informes.

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución de los servicios convenidos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura designa en su representación como contraparte técnica a don Juri Smith, profesional del Fondo de Administración Pesquero, de esta Subsecretaría. Por su parte el consultor designa en calidad de contraparte técnica a don Mauricio Carbacho.

Todo cambio de contraparte técnica o del equipo de trabajo presentado en la oferta técnica por parte del consultor, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio.

DÉCIMA: MULTAS, PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN Y DE REPOSICIÓN

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá aplicar, administrativa y unilateralmente, multas por incumplimiento del consultor, de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente contrato, en los casos que a continuación se indican:

En caso de incumplimiento en la fecha de entrega de los informes establecidos en la cláusula octava del presente contrato, se aplicará al consultor, la siguiente escala de multas:

- a) 10% del valor de la cuota a pagar por 5 a 15 días de retraso en la entrega del respectivo informe.
- b) 30% del valor de la cuota a pagar por 16 a 29 días de retraso en la entrega del respectivo informe.
- c) 50% del valor de la cuota a pagar por 30 o más días de retraso en la entrega del respectivo informe.

Cualquier otro tipo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante, no tipificado precedentemente, será sancionado con una multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), sin perjuicio de las acciones legales que la Subsecretaría estime procedentes.

Para el cobro de las multas antes enunciadas, la Subsecretaría procederá a efectuar el correspondiente descuento en el último estado de pago, o en la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de no cubrirse su totalidad con el último estado de pago.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En caso de constatarse, por parte de la Subsecretaría, un incumplimiento que sea susceptible de la aplicación de las multas enunciadas, o de la sanción de término anticipado del contrato, se procederá de la siguiente manera:

1. La Unidad Técnica del respectivo contrato remitirá carta certificada al consultor, con copia al Departamento Administrativo de la Subsecretaría, al domicilio señalado en el contrato de prestación de servicios, en la cual proponga la sanción a aplicar y señale cuales son los hechos que motivan la aplicación de sanción.
2. El consultor tendrá el plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito, las que deberán ser ingresadas por oficina de partes de la Subsecretaría.
3. La Subsecretaría, transcurrido el plazo anteriormente señalado, procederá a emitir una resolución fundada en la cual se pronuncie respecto de la aplicación de la sanción, la que se publicará en el sistema de información. En contra de esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880.
4. Para el cobro de las multas antes enunciadas, la Subsecretaría procederá a efectuar el correspondiente descuento en el último estado de pago, o en la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de no cubrirse su totalidad con el último estado de pago.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la SUBPESCA.

PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN

La empresa dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de notificada la resolución que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición.

Dicho recurso se resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Dicho acto administrativo se notificará al consultor.

DÉCIMO PRIMERA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

La Subsecretaría podrá autorizar prórrogas en los plazos, en caso de que la situación efectivamente lo amerite. Las prórrogas solicitadas deberán ser presentadas fundadamente, con a lo menos 20 días de anticipación al vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita.

En caso de fuerza mayor, esta deberá ser informada a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que la constituye.

Serán causales de prórroga en el plazo de entrega de informes, aquellas situaciones no imputables a la voluntad o negligencia del consultor, y que a juicio exclusivo de la Subsecretaría alteren la trayectoria crítica del programa de trabajo pactado, tales como las que a continuación se indican:

- Falta de entrega por la Subsecretaría de antecedentes esenciales para el trabajo antes de las fechas en que se precisen, de acuerdo con el programa de trabajo del consultor.
- Modificaciones efectuadas por la Subsecretaría en los antecedentes ya aprobados y que, a juicio exclusivo de ésta, afecten la trayectoria crítica del trabajo.

- Paralización temporal de los trabajos, generada por causas no imputables al consultor y que afecten el plan de trabajo de este.

Recibida la solicitud, la Subsecretaría analizará y ponderará los hechos expuestos por el consultor y en mérito de ello accederá o rechazará lo solicitado.

La solicitud de aumento de plazo por parte del consultor no presupone aprobación de la solicitud, ni libera al consultor de las obligaciones que le impone el presente contrato.

La paralización o retardo que pueda experimentar la marcha del trabajo encomendado, como consecuencia del rechazo de algún informe por parte de la Subsecretaría, debido a deficiencias que a criterio de ésta presente el desarrollo de alguna de las actividades, no será causal de prórroga de los plazos pactados para la ejecución del proyecto no del contrato.

Los aumentos de plazo en la entrega de informes que se autoricen de conformidad con lo prescrito en la presente cláusula, podrán ser otorgados por resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca, sin que sea necesario modificar el presente contrato, y no implicarán de modo alguno el pago de compensaciones.

Cualquier otra modificación a las condiciones contractuales deberá llevarse a efecto previo acuerdo entre las partes, y suscribiendo ambas una modificación de contrato, debiendo quedar por escrito y ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

Para la realización del presente contrato, se pagará al consultor un monto total ascendente a **\$23.704.800.-** (Veintitrés millones setecientos cuatro mil ochocientos pesos) impuestos incluidos, que se pagará de la siguiente manera:

Nº	Actividad	Porcentaje del monto adjudicado
1	Anticipo a la firma del contrato, contra garantía, o en caso de no requerir anticipo, primera cuota contra la aprobación del 1er Informe de avance.	35%
2	2do Informe de avance Aprobado	35%
3	Informe final Aprobado	30%
Monto Total (\$)		100%

En caso de requerir anticipo, se contempla un 35% del monto total del contrato, el que se pagará contra presentación de instrumento de garantía y respectiva factura, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato.

- En caso que la empresa no realice solicitud del anticipo, se contempla el pago de una primera cuota que se cancelará una vez aprobado el primer informe de avance del Proyecto, por una suma equivalente al 35% del monto total del contrato.
- En cualquiera de los casos señalados en las letras anteriores, se procederá al pago de una segunda cuota equivalente al 35% del monto total del contrato, la que será cancelada previa aprobación del segundo informe de avance.

Al finalizar el Programa, se pagará el saldo correspondiente al 30% del monto total del contrato. Dicho Estado de Pago será cancelado una vez aprobado el informe final.

El valor de cada Estado de Pago se facturará a nombre de la Subsecretaría de Pesca, y deberán presentarse a la Unidad Técnica. Esta tendrá 15 días corridos, para resolver sobre la autorización del Estado de Pago, en caso de autorizar, firmará y tramitará de inmediato la autorización de pago en el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca. En caso de no autorizar el Estado de Pago, deberá devolverlo al proveedor, con las observaciones que deben ser subsanadas.

Los Estados de Pago se considerarán como abonos parciales a favor del consultor, a cuenta del valor total del contrato.

El pago de los montos establecidos en el calendario de pagos, será cursado en moneda nacional y sin ningún tipo de reajuste.

En caso que el consultor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos seis meses, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

SUBPESCA exigirá al consultor que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación, el adjudicatario también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

Se exceptúan sin embargo de esta obligación, los consultors cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible en el portal www.chileproveedores.cl.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del consultor, dará derecho a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a dar por terminado el contrato, de forma anticipada.

Las facturas que correspondan, deberán emitirse a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N°60.719.000-3, e ingresar a través de Oficina de Partes ubicada en Bellavista #168 piso 16, Valparaíso, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 14:00 horas. Tratándose de facturas electrónicas, deberán ser ingresadas exclusivamente a través de la casilla ohenriquez@subpesca.cl, en atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

SUBPESCA tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido. Previo a cada pago, el consultor deberá entregar a SUBPESCA el cuadruplicado cobro ejecutivo cedible de la factura, para inutilizarlo, en caso que éste no haya sido entregado con anterioridad.

Se deja constancia que las facturas correspondientes sólo podrán presentarse una vez que los servicios contratados hayan sido efectivamente prestados a satisfacción de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera que no se podrá emitir facturación por anticipado.

Una vez que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura haya otorgado su visto bueno a los servicios prestados, el consultor deberá presentar las facturas que correspondan a la mayor brevedad, y en todo caso a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura le comunique dicha circunstancia. En caso que el consultor no ingrese la respectiva factura dentro del plazo referido, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá aplicar administrativamente las multas que se indican, con excepción de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por el consultor.

El plazo de pago será de 30 días corridos una vez recepcionada conforme la factura.

DÉCIMO TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Contrato podrá terminar anticipadamente cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del convenio y cuya solución no esté contemplada en el mismo.

En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna a ninguna de las partes contratantes.

- b) Por incumplimiento grave del consultor en los siguientes casos:
 - b.1) Si transgrede lo estipulado en el contrato suscrito por el consultor.
 - b.2) Si el consultor no destina el personal en la cantidad y calidad ofertada, o los recursos en la forma que señaló en su oferta.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el consultor ha incurrido en incumplimiento, lo que se traduce en que el trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato;
 - b.4) Si el consultor efectuare el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato;
 - b.5) Si el consultor mantuviera efectos de comercio aceptados o girados por él, relacionados con el contrato, impagos por más de 60 días y que le hubiesen sido protestados y no aclarados.

Asimismo podrá modificarse o ponerse término anticipado al contrato en aquellos casos contemplados en el artículo 77 del DS N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al consultor la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al contrato, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos.

En este caso se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

- c) Por disposición de la Subsecretaría cuando razones de interés nacional así lo determinen. En este caso, se efectuará una liquidación de todos los gastos de las actividades ejecutadas hasta el momento del finiquito, valor que será cancelado al consultor.
- d) Por incumplimiento de la Ley 20.238 sobre protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de los bienes y servicios a la Administración del Estado.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS

DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el consultor deberá entregar, al momento de la suscripción del convenio, una garantía de carácter de irrevocable, expresado en pesos y pagadera a la vista y al sólo requerimiento de SUBPESCA, tomada a favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N° 60.719.000-3, por la suma equivalente al 10% del monto total del convenio, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el fiel y oportuno cumplimiento del convenio "Contratación de servicio de internet satelital para el sistema de atención virtual visamáticos en la Región de Atacama". En caso que el documento de garantía no se pueda incluir glosa, deberá ser acompañado por una carta en donde indique que es lo que garantiza.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato más 60 días hábiles. En caso de extenderse los plazos de ejecución del contrato el adjudicatario deberá extender el plazo de vigencia de su garantía a fin de que esta cumpla con lo señalado en el presente artículo.

Las garantías, para el caso de las formato papel deberán ingresar por Oficina de Partes entregarse en Bellavista #168, piso 16, Valparaíso, en sobre cerrado dirigido a Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Departamento Administrativo, o en la Dirección Zonal que la represente en regiones, con indicación del N° de ID de las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3335 de fecha 18 de octubre de 2017 en el portal www.mercadopublico.cl. Para el caso de las garantías electrónicas, estas se recepcionarán a través de correo electrónico ohenriquez@subpesca.cl con indicación del N° de ID de las Bases antes mencionadas en el portal www.mercadopublico.cl.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, o sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no

cumpla con las obligaciones que establece el presente contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE CONTRATO

El consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO SEXTA: PROHIBICIONES

Queda prohibida la divulgación, explotación, comercialización y utilización de los referidos datos e información para fines distintos de los perseguidos por el presente contrato, como también la divulgación, explotación y comercialización por cualquier vía, de la información a los que haya tenido acceso legítimamente con ocasión de la ejecución del contrato, pero con deber de reserva. La obligación de reserva se hace extensiva a los trabajadores del consultor, prestadores de servicios y todo aquél que tenga algún vínculo de subordinación o dependencia con el consultor o con las entidades del que forma parte; a quienes tengan o hayan tenido durante los últimos seis meses, directamente o a través de otras personas, una relación profesional o de negocios de relevancia con el consultor; a los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los empleados, trabajadores y de todo aquel que tenga algún vínculo de subordinación o dependencia con el consultor.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se reserva la facultad de investigar, sin forma de juicio y requerir del consultor toda la información necesaria para velar por el correcto cumplimiento de la obligación de reserva.

La falta de cumplimiento de la obligación de reserva hará responsable al consultor de todos los daños y perjuicios que directa o indirectamente ocasionen su actuar al Fisco de Chile.

DÉCIMO SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Los resultados e informes del presente contrato pasarán a ser de propiedad del Estado de Chile. Corresponderá a la Subsecretaría dar publicidad a los datos e información, así como a los informes parciales y final, generados en la ejecución del presente contrato, aplicando las disposiciones legales que rigen el acceso público a la información.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería de don **ALDO BENITO SOTO FARIAS** para representar a la **ALDO BENITO SOTO FARIAS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.** consta en la escritura pública de fecha 06 de mayo de 2010, otorgada ante doña Zarella Elena Camerotto Moraga, Notario Público Suplente de la Titular doña Claudia Marcela Gómez Lucares, titular de la comuna de La Cisterna, Repertorio N° 2.282, inscrita a fojas 22.508 número 15.362 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

La personería de don **EDUARDO RIQUELME PORTILLA** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto Supremo N° 45 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO NOVENA: COMPETENCIA Y ANEXOS

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

2. PÁGUESE al proveedor contratado, la suma total ascendente a **\$23.704.800-** (veintitrés millones setecientos cuatro mil ochocientos pesos) impuestos incluidos, los que se pagarán en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba.

3. Impútese el gasto que demande presente contrato al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 del presupuesto para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

4. Remítase copia de la presente resolución y dos ejemplares del contrato firmado al proveedor y copia de la presente resolución al Departamento Administrativo y al Fondo de Administración Pesquero, ambos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura